

27147 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.283, interpuesto por «Aceites Avi, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de mayo de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.283, interpuesto por «Aceites Avi, Sociedad Limitada», sobre sanción multa por infracción en materia de aceite; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Aceites Avi, Sociedad Limitada», contra la Resolución de 30 de marzo de 1987 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por la Orden de 30 de septiembre de 1987 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar dichas Resoluciones por su conformidad a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27148 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.102, interpuesto por «Romero Hermanos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.102, interpuesto por «Romero Hermanos, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Romero Hermanos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 2 de enero de 1986, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de mayo de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por haberse presentado el escrito inicial del recurso contencioso-administrativo fuera del plazo de los dos meses establecidos para ello. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27149 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Madrid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1988, interpuesto por don Eugenio Rodríguez Núñez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia), con fecha 4 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.744/1988, interpuesto por don Eugenio Rodríguez Núñez, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Rodríguez Núñez, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General del Servicio de Productos Agrarios de 4 de febrero de 1988, y, en su consecuencia, se reconoce a don Eugenio

Rodríguez Núñez el derecho a percibir las cuatro mensualidades de sueldo y grado inicial, que son 313.688 pesetas; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

27150 *ORDEN de 25 de octubre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 649/1987, interpuesto por don Juan Gómez Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 649/1987, interpuesto por don Juan Gómez Sánchez, sobre inclusión en la escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Antonio Gómez Sánchez contra la Orden de 11 de julio de 1986 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de julio de 1985 del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se integró al recurrente en la escala a extinguir de Guardas Rurales, con la antigüedad de 20 de abril de 1966, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

BANCO DE ESPAÑA

27151 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de noviembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,873	94,107
1 ECU	129,768	130,092
1 marco alemán	62,775	62,933
1 franco francés	18,715	18,761
1 libra esterlina	183,865	184,325
100 liras italianas	8,357	8,377
100 francos belgas y luxemburgueses	304,918	305,682
1 florín holandés	55,686	55,826
1 corona danesa	16,418	16,460
1 libra irlandesa	168,239	168,661
100 escudos portugueses	71,461	71,639
100 dracmas griegas	61,553	61,707
1 dólar canadiense	80,270	80,470
1 franco suizo	74,637	74,823
100 yens japoneses	72,230	72,410
1 corona sueca	16,804	16,846
1 corona noruega	16,100	16,140
1 marco finlandés	26,287	26,353
100 chelines austriacos	892,783	895,017
1 dólar australiano	72,809	72,991